



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 0238 DE 2023

22 de noviembre

*Por la cual se archiva la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadana denominada **“NO A LA MEGAMINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”***

EL DELEGADO DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18.461.317, inscribió el 18 de mayo de 2016 en la Delegación Departamental del Quindío, un mecanismo de participación ciudadana para adelantar una Consulta Popular de origen ciudadano denominado: **“NO A LA MEGAMINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**.

Mediante resolución N°0107 del 10/06/2016 se reconoció como vocero de la iniciativa, al señor **CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18.461.317.

Que a la solicitud de inscripción del mecanismo de participación ciudadana denominada: **“NO A LA MEGAMINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”**. le fue asignado el consecutivo **CPOC-2016-08-001-26**.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”* la cual establece en su artículo 9, literal C) *... para presentar una iniciativa popular de competencia de entidades territoriales, se requiere el apoyo de un número de ciudadanos igual o superior al 10% del Censo Electoral vigente”*.

El artículo 10 de la ley 1757 de 2015, establece en cuanto al plazo para la recolección de apoyos ciudadanos y entrega de formularios: “... el registrador dispondrá de quince días para la elaboración y entrega de los formularios a los promotores, a partir del cual, estos contarán con seis (6) meses para la recolección de firmas de quienes apoyan la iniciativa. Este plazo podrá ser prorrogado, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, hasta por tres (3) meses más, en la forma y el tiempo que señale el Consejo Nacional Electoral.

Atendiendo lo señalado en el artículo 11 de la ley 1757 de 2015, que establece: “Al vencer el plazo para la recolección de apoyos, el promotor presentará los formularios debidamente diligenciados al Registrador del Estado Civil correspondiente. Vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada”.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 0238 del 22 de noviembre de 2023
Por la cual se archiva la iniciativa de origen ciudadano denominada: "No a la megaminería en el departamento del Quindío"

Toda vez que el ciudadano **CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA**, vocero de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada "**NO A LA MEGAMINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**" no hizo entrega efectiva de los apoyos requeridos dentro del plazo establecido, ni solicitó prórroga, se procede al archivo de la iniciativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1757 de 2015.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada: "**NO A LA MEGAMINERÍA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**", cuyo vocero es el ciudadano **CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No.18.461.317.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 18.461.317 en calidad de vocero de la iniciativa ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2023.

CARLOS EDUARDO GALLEGO GONZALEZ

Delegado Departamental del Registrador Nacional en Quindío
Encargado de Ambos Despachos Res. 26667 del 17/11/2023